

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENETUSSER EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN.**

## **Art.1 .- Objeto del contrato.**

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas supone el establecer las condiciones precisas que regirán para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones del Ayuntamiento de Benetusser en Baja tensión (BT) y Media Tensión (MT).

## **Art.2.- Normativa aplicable.**

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.

LEY 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.

Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2004/17/CE y 92 /13/CEE.

El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.

El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000 Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.

Orden ITC/2794/2007, de 27 de diciembre por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

Orden ITC/3801/2008 de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009.

Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.  
CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Orden ECO/797/2002, de 22 marzo. Aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico.

Orden ITC/1723/2009 de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas de acceso a partir del 1 de julio de 2009.

Resto de normativa de desarrollo y aquella que complemente, modifique, derogue o sustituya a la anterior.

### **Art.3.-Empresas Licitadoras.**

La prestación de estos suministros de energía eléctrica sólo podrá ser realizada por empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica y que estén inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en su caso.

### **Art.4.- Puntos de suministro.**

La relación de los distintos puntos de suministros, así como de sus características específicas, objeto del presente concurso, son los indicados en el Anexo de este Pliego.

La baja de cualquier punto de suministro asignado al amparo del presente concurso no significará indemnización alguna al comercializador por parte del Ayuntamiento de Benetusser por la energía no consumida.

Durante la vigencia del contrato las altas o modificaciones de los puntos de suministro que se produzcan se vincularán, a efectos de precios, al suministro que se ajuste más a sus características de potencia o distribución de consumos de energía, de acuerdo a la designación de Ayuntamiento de Benetusser y con la conformidad del adjudicatario.

Los licitadores reconocen que las estimaciones de consumo de los diferentes puntos de suministro son aproximadas y se basan en el histórico de consumo del último ejercicio 2008  
Los licitadores reconocen que los puntos de suministro señalados mediante el código "SE", son considerados esenciales al cumplir los criterios necesarios, de acuerdo al artículo 89 del Real Decreto 1955/2000.

### **Art.5.- Duración del contrato.**

El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al que se suscriba la correspondiente Acta de Inicio.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

## Art.6.- Modalidad de ofertas.

La modalidad de ofertas propuestas es la siguiente, a saber:

### PROPOSICION ECONOMICA. **80 puntos**

**Precio por periodo y tarifa.-** Precio unitario por periodo del término de la energía y de potencia expresado en céntimos de euro kilovatio hora para cada una de las tarifas. El precio ofertado comprende toda clase de gastos e impuestos derivados del contrato, en especial el impuesto eléctrico, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el término de la potencia y el término de la energía correspondiente al ATR.

### MEJORAS TECNICAS.

#### A.- Servicios de atención al consumidor: **Hasta 5 puntos**

- Apoyo e intermediación con la Distribuidora en los nuevos suministros y/o cualquier deficiencia en la calidad del suministro.

#### B.- Servicio de asesoramiento: **Hasta 15 puntos**

- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

## Art.7.- Criterios de adjudicación y ponderación.

La empresa adjudicataria será aquella que obtenga la mejor puntuación, una vez sumados los puntos obtenidos en los dos criterios de adjudicación del concurso. Si varias ofertas obtuvieran la misma puntuación, se adjudicará el contrato al licitador que menor precio haya ofertado.

### CRITERIOS PONDERACIÓN

Precio Hasta 80 puntos

Mejoras técnicas Hasta 20 puntos

### PRECIO

El precio ofertado se puntuará con el resultado de la fórmula:

Puntos adjudicados = 80 x valor de ponderacion x (menor coste de los ofertados / coste de la oferta analizada), a cada una de las tarifas se le asignara parte de los 80 puntos en funcion del porcentaje en la facturación total que representa así pues:

TABLA

TARIFA	VALOR PONDERACION TERMINO ENERGIA	VALOR PONDERACION TERMINO POTENCIA	TOTAL
3	70,00%	10,00%	80,00%
3,1	17,00%	3,00%	20,00%

## Precios maximos unitarios

Tarifa	Termino de potencia Eur/Kw/año	Energia P1 cEur/kw	Energia P2 cEur/Kw	Energia P3 cEur/Kw
3.0A	27,34	14,95	11,58	6,75
3.1A	42,1	13,08	11,2	8,2

## MEJORAS

Se otorgará hasta 20 puntos a las mejoras técnicas presentadas por cada licitador, de acuerdo con el punto anterior del presente Pliego de Condiciones.

### **Art.8.- Gestión del Término de Acceso a la Red (ATR).**

La empresa adjudicataria actuará como mandatario del Ayuntamiento de Benetusser frente al distribuidor para la gestión de los contratos de ATR de la totalidad de los puntos de suministros objeto del presente concurso.

El adjudicatario incluirá en cada una de sus facturas emitidas el importe correspondiente al ATR de cada punto de suministro, de acuerdo a los precios regulados legalmente establecidos.

El Ayuntamiento de Benetusser podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas de sus instalaciones, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

Del mismo modo, podrá cambiar sus puntos de suministro a otras tarifas de acceso a redes diferentes a las dispuestas en la situación previa al concurso y adjudicación.

En ninguno de los dos últimos supuestos supondrá modificación alguna de los precios de adjudicación salvo los referidos al ATR y/o gastos de tramitación de los incrementos de la potencia.

### **Art.9.- Garantía y calidad del suministro.**

Los índices de calidad de suministro son los determinados de acuerdo al R.D. 1955/2000, de 22 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica así como a la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que complemente o sustituya.

La compañía comercializadora adjudicataria realizará ante las empresa eléctricas distribuidoras las gestiones oportunas para preservar los derechos del Ayuntamiento de Benetusser referido a la calidad en el suministro.

## **Art.10.- Facturación .**

La facturación será mensual y, tras la toma de lecturas de los contadores correspondientes, se emitirán tantas facturas como puntos de suministro, siempre de acuerdo con los datos que facilite la empresa Distribuidora.

Adicionalmente, en cada remesa mensual se facilitará una tabla o base de datos, informando acerca de los siguientes campos:

- Número de factura.
- Código Universal de Punto de Suministro (CUPS).
- Dirección del suministro.
- Fecha y lectura actual (siempre que las facilite la Distribuidora).
- Fecha y lectura anterior (siempre que las facilite la Distribuidora).
- Consumo de energía activa, en cada periodo horario (kWh).
- Consumo de energía reactiva, en cada periodo horario (kvar.h).
- Factor de potencia, en cada periodo horario.
- Consumo total de energía (kWh).
- Importe debido a recargos/bonificaciones en la potencia facturada, respecto del término de potencia teóricamente calculado a la potencia contratada.
- Importe debido a recargos/bonificaciones en energía reactiva (€).
  - Importe debido al alquiler de equipos de medida (€).
  - Importe total de facturación (€).

El pago se realizara según la normativa vigente según fecha factura, tras la recepción y conformidad de las diferentes facturas emitidas por la empresa adjudicataria.

## **Art.11.- Atención al cliente.**

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Benetusser, un canal de comunicación que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa adjudicataria designará un gestor personal (y un suplente), con funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación y calidad de suministro, para los suministros eléctricos en Media y Baja Tensión, objeto del presente contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento designará al técnico encargado de la transferencia de información con el adjudicatario, de la coordinación para la toma de lecturas, de la conformidad a la facturación y, en general, de cuantos trámites y comunicaciones se produzcan en el ámbito del objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá de un teléfono de atención al cliente, disponible durante las 24 horas todos los días del año.

### **Art.12.- Prestación de servicios adicionales.**

El contratista deberá presentar los datos de facturación de los puntos de suministro en soporte electrónico, con periodicidad mensual.

### **Art.13.- Presupuesto de licitación.**

Para la determinación del presupuesto base de licitación haremos uso de los valores históricos y se considera necesario explicitar que los consumos pueden diferir de los datos del histórico.

En cualquier caso, las facturaciones se ajustarán a los precios contratados y a los consumos medidos; el adjudicatario no podrá reclamar por cese de lucro si los consumos fueran inferiores a los datos del Anexo.

CONSUMOS HISTORICOS REGISTRADOS EN 12 MESES RECIENTES, aparecen reflejados en el Anexo, así como los datos de los suministros > 10 Kw .

Habiéndose registrado un total de 861.746,52 kWxh en los suministros del Anexo que se licitan, siendo el total facturado de **127.894,91 IVA Incluido (16%)**

Benetusser a 28 de Octubre de 2010

**INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL  
SERGIO MARGARIT BENAVENT**